

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos CAT-II, en el apartado primero de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«Técnico de Grado Superior en rama Técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos teórico-prácticos ITC-MIE AP-18, en su defecto.»

Debe decir:

«Estar en posesión de un título de Ciclo Formativo de Grado Superior en rama Técnica o título equivalente que acredite, como mínimo, los conocimientos del apéndice III de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05, de 8.4.05), en su defecto.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos CAT-III, en el apartado primero de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«Técnico de Grado Superior en rama Técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos teórico-prácticos ITC-MIE AP-18, en su defecto.»

Debe decir:

«Estar en posesión de un título de Ciclo Formativo de Grado Superior en rama Técnica o título equivalente que acredite, como mínimo, los conocimientos del apéndice IV de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05, de 8.4.05), en su defecto.»

Se rectifica de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de agosto de 2006.- P.O. (Orden de 5.7.2006), la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, Isabel de Haro Aramberri.

RESOLUCION de 10 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, de corrección de errores de la de 30 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, que modifica y sustituye a la adoptada con fecha 23 de mayo de 2006, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades (BOJA núm. 146, de 31.7.2006).

Por Resolución de 30 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Córdoba, se han convocado pruebas de aptitud para la obtención del certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades. En el punto primero de la base primera de la Resolución se ha producido un error:

Donde dice: «g) Operadores de Aparatos a Presión.»
Debe decir: «g) Instalaciones de Frío Industrial.»

Debe añadirse el apartado i): «i) Maquinaria móvil en explotaciones mineras».

En el párrafo segundo de la base segunda se ha producido un error:

Donde dice: «El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 15 de julio de 2006 y finalizará el 8 de septiembre de 2006.»

Debe decir: «El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación en el BOJA y finalizará el 8.9.2006.»

En la base cuarta se debe añadir un cuarto apartado d): «d) Certificado Médico específico para Grúas Torres Desmontables, Grúas móviles Autopropulsadas y Maquinaria Móvil Minera.»

El Anexo I debe suprimirse y sustituirse por el siguiente:

ANEXO I

ESPECIALIDADES CONVOCADAS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR

MODALIDAD / ESPECIALIDAD		REQUISITOS
INSTALADOR DE GAS	IG-I	-FP-1 relacionado con su especialidad (Rama de Construcción, obras-fontanería, de instalación de gas o similar), en su defecto: -Ciclo formativo Grado Medio: Montaje y Mantenimiento de instalaciones de frío, Climatización y producción de calor. -Curso teórico práctico del Anexo I (Reglamento de Gas), de esa especialidad, impartido por entidad autorizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía
INSTALADOR DE GAS	IG-II	-FP-2 relacionado con su especialidad (Rama de Construcción, obras-fontanería, de instalación de gas o similar), en su defecto: -Ciclo formativo Grado Superior Mantenimiento y Montaje de instalaciones de Edificios y proceso. -Curso teórico práctico del Anexo III (Reglamento de Gas), de esa especialidad, impartido por entidad autorizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
INSTALADOR DE GAS	IG-III IG-IV	-Título grado medio o superior en especialidad técnica, en su defecto: -Poseer el carné de categoría IG-II, con antigüedad de 2 años -Curso teórico práctico del Anexo VII (Reglamento de Gas), de esa especialidad, impartido por entidad autorizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía

MODALIDAD / ESPECIALIDAD		REQUISITOS
INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LIQUIDOS	CAT- I	-Estar en posesión de un título de Ciclo formativo de Grado Medio en rama técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos del apéndice II de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05 de 8-04-05), en su defecto - Acreditar experiencia mínima de 24 meses durante los que se haya desarrollado la categoría de oficial de 2º, como mínimo, en empresa instaladora de PPL
INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LIQUIDOS	CAT- II	-Estar en posesión de un título de Ciclo formativo de Grado Superior en rama técnica o título equivalente que acredite, como mínimo, los conocimientos del apéndice III de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05 de 8-04-06), en su defecto -Poseer carné de instalador autorizado de PPL de categoría IP-1, con una antigüedad mínima de dos años.
REPARADOR DE PRODUCTOS PETROLIFEROS LIQUIDOS	CAT-III	-Estar en posesión de un título de Ciclo formativo de Grado Superior en rama técnica o título equivalente que acredite, como mínimo, los conocimientos del apéndice IV de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05 de 8-04-06), en su defecto -Acreditar una experiencia mínima de 24 meses durante los que se haya desarrollado la categoría de oficial de 1º, como mínimo, en empresa mantenedora de PPL
INSTALADOR (MANTENEDOR) CALEFACCIÓN AGUA CALIENTE SANITARIA Y CLIMATIZACIÓN		DEBE CUMPLIR UNO DE LOS REQUISITOS 1-FP-2 relacionado con su especialidad, además del curso teórico practico establecido en el RITE, contenido apéndice 11.2 2-Curso/s teórico practico establecido en el RITE, contenido en los apéndices 11.1 y 11.2. (Cursos impartidos por entidad autorizada por órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía) 3-Ciclo formativo Grado Medio: "Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor". 4-Ciclo formativo Grado Superior: "Mantenimiento y montaje de instalaciones de Edificios y Proceso", "Desarrollo de Proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención", "Mantenimiento de Equipo Industrial".
INSTALADOR INTERIORES DE AGUA (FONTANERO)		
INSTALADOR (MANTENEDOR) FRIO INDUSTRIAL		FP-2 en la especialidad de instalador o conservador-reparador frigorista, o FP1 en la especialidad de mecánica más un curso homologado del INEM en frío industrial, o certificado de estudios de oficialia industrial de frío, o bien Ciclo Formativo de Grado Medio de "Montaje y Mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor".
MAQUINARIA MOVIL EN EXPLOTACIONES MINERAS		Certificado del Director Facultativo de la explotación minera a la que pertenece de cumplimiento del punto 5.1 de la ITC MIE SM 07.1.03. Declaración Jurada del interesado haciendo constar que conoce el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y los riesgos laborales de la máquina a emplear.

MODALIDAD / ESPECIALIDAD		REQUISITOS	
OPERADOR DE GRUAS (TORRES Y MOVILES AUTOPROPULSADAS)		DEBE CUMPLIR LOS DOS REQUISITOS	1-Certificado de estudios primarios 2-Curso teórico practico, de esa especialidad, impartido por entidad autorizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Modalidad A(75 Horas Teóricas/225 Horas Prácticas) , Modalidad B (150 Horas Teóricas/300 Horas Prácticas), y Modalidad Grúa-Torre (150 Horas Teóricas/50 Horas Prácticas).
OPERADOR DE CALDERA			

Se rectifica de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de agosto de 2006.- (Orden de 5.7.2006) P.O. la Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético, Isabel de Haro Aramberri.

RESOLUCION de 10 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, de corrección de errores de la de 26 de junio de 2006 de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades (BOJA núm. 146, de 31.7.2006).

Por Resolución de 26 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Huelva, se han convocado pruebas de aptitud para la obtención del certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades.

En el punto segundo de la base primera de la Resolución se ha producido un error:

Donde dice:

«Las pruebas consistirán en la realización de un ejercicio tipo test, sobre la reglamentación específica de cada tipo de instalaciones y un ejercicio práctico, en caso de ser exigido por la reglamentación.»

Debe decir:

«Las pruebas consistirán en la realización de un ejercicio tipo test, sobre la reglamentación específica de cada tipo de instalaciones y un ejercicio práctico, en caso de ser exigido por la reglamentación, que podrá ser tipo test.»

En el párrafo único de la base cuarta se debe añadir un cuarto apartado:

«d) Certificado Médico específico para Grúas Torres Desmontables, Grúas Móviles Autopropulsadas y Maquinaria Móvil Minera.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Gas IG-II, en el apartado tercero de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«poseer el carné de IG-II, con antigüedad de 2 años»

Debe decir:

«poseer el carné de IG-I, con antigüedad de 2 años»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Gas IG IV, en el apartado segundo de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«poseer el carné de IG-III, con antigüedad de 2 años»

Debe decir:

«poseer el carné de IG-II o IG-III , con antigüedad de 2 años»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos CAT-I, en el apartado primero de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«Técnico de Grado Medio en rama Técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos teórico-prácticos ITC-MIE AP-18, en su defecto.»

Debe decir:

«Estar en posesión de un título de Ciclo Formativo de Grado Medio en rama Técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos del Apéndice II de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05, de 8.4.05), en su defecto.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos CAT-II, en el apartado primero de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«Técnico de Grado Superior en rama Técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos teórico-prácticos ITC-MIE AP-18, en su defecto.»

Debe decir:

«Estar en posesión de un título de Ciclo Formativo de Grado Superior en rama Técnica o título equivalente que acredite, como mínimo, los conocimientos del Apéndice III de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05, de 8.4.05), en su defecto.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos CAT-III, en el apartado primero de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«Técnico de Grado Superior en rama Técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos teórico-prácticos ITC-MIE AP-18, en su defecto.»